



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

ACUERDO REGIONAL N° 318-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 19 días del mes de julio de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Consejero Moisés Tacuri García, solicita que se conforme una comisión especial a fin de alcanzar una propuesta de modificación del reglamento del CONCOREJ, en el que se incluyan los Consejeros que han sido excluidos de ese proceso, considerando que se les dote de un rol más directo y participativo en todo el proceso, a fin de evitar la corrupción; la Consejera Silvia Castillo Vargas, señala que en la capacitación que tuvieron los Consejeros se habló de otros gobiernos que modificaron el reglamento del CONCOREJ, en algunos casos incrementando la cuota de género; la Consejera Silvia Castillo Vargas, recomienda que se revise la Ley de Presupuesto Participativo, porque los Consejeros no pueden ser agentes participantes con voto, proponiendo que el tema pase a la Comisión Permanente para su evaluación; el Presidente Regional (e), indica que el Consejero Regional tiene facultades normativas y representativas, por lo tanto no se puede formar parte de un Consejo al cual se tendría que fiscalizar, sugiriendo que se sea más conscientes del poder que tienen los Consejeros en la región y hacer valer su autoridad; la Consejera Lucinda Quispealaya Salvatierra, manifiesta que los Consejeros son el ente fiscalizador, por lo cual no pueden ser miembros del CONCOREJ; el Consejero Moisés Tacuri García, manifiesta que en todo caso se comunique a los Consejeros para participar en las reuniones del CONCOREJ; el Consejero Delegado, indica que no estando claro el pedido, se madure mejor para la próxima sesión;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente: **EL CONSEJO REGIONAL** es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley; **LA PRESIDENCIA REGIONAL** es el órgano ejecutivo del gobierno regional. El Presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un período de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley; y **EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL** es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión; en concordancia con la Ordenanza Regional N° 112-2011-GRJ/CR, que aprueba el “Reglamento General del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Multianual” del Gobierno Regional Junín;

Que, el artículo 11°-B de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los miembros del **Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí**, sobre: a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual; b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado; c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado; **d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.** El Consejo de



Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno. **La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente;**

Que, el tercer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 28056, Ley Marco de del Presupuesto Participativo, prescribe que para el desarrollo del proceso, **los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo,** dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan;

Que, el artículo 112° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que los Dictámenes y Proyectos Normativos Regionales que formulen las Comisiones del Consejo Regional y las proposiciones de Ordenanzas y Acuerdos Regionales del Ejecutivo del Gobierno Regional, Instituciones Públicas, Privadas, así como de los ciudadanos deben de contener la siguiente estructura: a) Objetivo: La Formulación de Propuesta Normativa Regional debe solucionar los problemas públicos de nuestra Región; b) Estructura Básica: Exposición De Motivos; Antecedentes y Efectos Normativos de la Iniciativa; Análisis Costo – Beneficio; Fórmula Legal Final; Suscripción de la Propuesta;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- EXHORTAR a los Consejeros Regionales a presentar sus propuestas debidamente fundamentadas y estudiadas conforme al artículo 112° del Reglamento Interno del Consejo Regional, a fin de viabilizar el trabajo de las Comisiones Permanentes en la emisión de los dictámenes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

SALÉ ARCOS GALVÁN
CONSEJERO DELEGADO (B)